



CONTRATO No. LPB/SEDUTOP-SEGAS-05-2019

Por:

Rehabilitación de la Unidad Deportiva de
Charcas (Tehuacan, San Luis Potosí)

Constitución:

Cabezas Municipales de Charcas, S.L.P.



SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
PROSPERIDAD PARA TODOS
Gobierno del Estado de San Luis Potosí

incluyendo el pago de honorarios de abogados.

Vigésima Responsabilidad de las partes. "El Contratista" será el responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todas las leyes, los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, medio ambiente, vía pública, protección ecológica, así como a los ordenamientos que rijan en el ámbito federal, estatal y Municipal, a las disposiciones de la Secretaría de Obras Públicas y a las instrucciones de "La Secretaría". "La Secretaría" podrá ordenar la suspensión de los trabajos y a las instrucciones de "La Secretaría" podrá ordenar la suspensión de los trabajos a conocer la norma y reglamento respectivos que aplican de acuerdo con el presente contrato.

Los trabajos que no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato o conforme a las ordenes de "La Secretaría", hechas por escrito, éste deberá ser denunciado, reparación o reposición inmediata de los trabajos adicionales que resulte necesario, que para por su cuenta "El Contratista", así que tenga derecho a retribución a los trabajos realizados. En este caso "La Secretaría" no le estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados, hasta que se lleven a cabo dichos trabajos, así como que esto sea motivo para ampliar el monto o plazo señalado en el presente contrato para su terminación.

Si "El Contratista" realiza trabajos por mayor valor de lo contratado, incurrirá en la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no podrá demandar o reclamar alguno por ello, ni modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

Las partes reconocen que la responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contractuales, no podrá exceder el monto total del contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penas por retraso establecidas en el presente instrumento.

Con independencia de lo anterior, las partes y perjuicios que cualquiera de ellas sufra por la otra y/o terceros por su negligencia, dolo o mala fe, serán a cargo de la parte que provoque. Cuando sea negligencia, dolo o mala fe de alguna de las partes se producirán los daños o perjuicios, cada una de ellas soportará los propios sin derecho a indemnización.

Se conviene que bajo ningún concepto las partes serán responsables entre sí de daños materiales de cualquier naturaleza, punitivos o con consecuencias no inmediatas.

Cuando alguna de las partes cause un daño y el afectado demande la reparación, el mismo la parte que lo causó y así se hará determinará por resolución judicial, la parte que lo causó deberá cubrir las cantidades que la demandada hubiere erogado en honorarios de abogados, costas, gastos, reclamos, juicios, procesos, impuestos, costos y gastos, así como honorarios de abogados y costas judiciales, reputados en el ámbito correspondiente.

Avenida No. 295
Calle de Jalisco
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78290
Tel. 01 (444) 128 46 35, 128 46 36, 128 46 37, 128 46 38

www.sopob.mx



CONTRATO No. LPE-SEDEVOP-SEGAM-05-2019

Obra: Rehabilitación de la unidad deportiva de Charcas (Parque Metropolitano)
Localización: Cabecera Municipal de Charcas, S.L.P.



Los riesgos de conservación y la limpieza de los trabajos hasta el momento de su entrega serán responsabilidad de "El Contratista", las como cumplirán lo señalado en los artículos 123 y 124 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Vigésima primera.- Recepción de los trabajos.- La recepción de los trabajos se realizará de conformidad con los artículos 137 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí y 147, 148, 149 y 150 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí. Toda recepción se hará constar en el acta correspondiente.

Concluidos los trabajos objeto de este contrato, se procederá a la recepción de los mismos. A efecto de lo anterior, "El Contratista" comunicará a "La Secretaría" por escrito y mediante registro que se haga en la bitácora, la terminación total de los trabajos, indicando que los trabajos están terminados en conformidad con las especificaciones del presente contrato. Dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación referida, el representante de obra verificará que los trabajos se encuentren debidamente concluidos, al finalizar la verificación de los trabajos "La Secretaría" contará con un plazo de 15 (quince) días naturales para proceder a su recepción. La recepción se levantará el levantamiento correspondiente y exhibir la garantía prevista en el artículo 137 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

"La Secretaría" podrá recibir parciales de los trabajos objeto del contrato, siempre que existan trabajos terminados, identificados, que se deban utilizar y conservar, de acuerdo al anterior, "El Contratista" comunicará a "La Secretaría" por escrito, indicando que los trabajos que serán objeto de recepción parcial. Dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en la que se haya comunicado la terminación de los trabajos, el representante de obra verificará que los trabajos se encuentren debidamente concluidos. Al finalizar la verificación de los trabajos "La Secretaría" contará con un plazo de 15 (quince) días naturales para proceder a su recepción física, levantando el levantamiento del acta correspondiente y exhibir la garantía prevista en el párrafo anterior.

Si durante la verificación de los trabajos se observara la existencia de obra obsoleta, o la terminación de los mismos, o defectos que no hayan sido realizados de acuerdo con las especificaciones, "El Contratista" deberá por escrito a "La Secretaría" la reparación o corrección, a efectos de que los trabajos se realicen conforme a las especificaciones del presente contrato. En caso contrario, el plazo de verificación de los trabajos pactado en el contrato se podrá suspender por el tiempo que acuerde "La Secretaría" para la reparación de las deficiencias. Sin perjuicio de lo que "La Secretaría" determine en la recepción de los trabajos.

Cuando aparecen defectos o variaciones en los trabajos ejecutados o cuando se detectan para la ejecución del objeto del presente contrato, el Contratista no siguiente a la recepción de los trabajos.

Ante el presente, No. 295
Carretera a Jalisco
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78200
Tel. (52 55) 128 46 35, 128 46 36 y 128 46 37
www.sedevop.mx



CONTRATO No. LPESEDUVOP-SEGAM-15-2019

Obras: Rehabilitación de la unidad deportiva de Charcos (Parque Metadón)
Localización: Cabezas Municipial de Charcos, S.L.P.



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

establecida en el acta de recepción, las partes convienen que se seguirá el siguiente procedimiento: "La Secretaría" solicitará por escrito la reparación o reposición de los bienes que señala el artículo 153 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, la cual será a cargo de "El Contratista" aunque tenga derecho a retribución.

Si transcurrido el término que señala el artículo 153 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, no se han reparado o reemplazado los bienes que se provean para la ejecución, podrá el presente contrato ser considerado como "La Secretaría" por el "El Contratista" por el término de (dieciocho) meses. Si la reparación requiere un plazo mayor "La Secretaría" y "El Contratista" podrán continuar el contrato sin perjuicio de la vigencia.

Vigésima segunda.- Finiquito y liquidación del contrato.- Recibidos los trabajos, "La Secretaría" a través de la presencia de "El Contratista" del término de (seenta) días hábiles, el finiquito de los trabajos, en los créditos a favor y en contra de resultar para cada una de las cuentas que les dio origen el saldo resultante en términos del Compendio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí. El documento de finiquito de los trabajos, formará parte del presente contrato y deberá cumplir con lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

De existir desacuerdo entre "La Secretaría" y "El Contratista" respecto al finiquito, "La Secretaría" podrá solicitar la intervención de un tercero, quien procederá a resolver el conflicto dentro de un plazo de (diez) días hábiles; una vez concluido el proceso de mediación, "El Contratista" el resultado de la mediación, tendrá un plazo de 15 (quince) días hábiles para aceptar o que a su vencimiento, si no transcurrido este plazo no realiza una petición de mediación y notificará el resultado de la mediación en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles.

Determinado el saldo total, "La Secretaría" tendrá la disposición de "El Contratista" a cargo correspondiente mediante su consentimiento de liquidación respectiva, los saldos de los reintegros de los montos resultantes de la liquidación, levantando el presente acta que será presentada a los derechos de liquidación por "La Secretaría" y "El Contratista".

Vigésima tercera.- Suspensión del contrato. "La Secretaría" tiene facultad para suspender temporalmente, en todo o en parte, el presente contrato, por causas justificadas de carácter general, y determinar el tiempo de la suspensión, la cual podrá ser indefinida.



CONTRATO No. LPE-SEDUVOP-SEGAM-05-2019

Obras: Rehabilitación de la unidad deportiva de Charcas (Parque Meteorito)
Localización: Cabecera Municipal de Charcas S.L.P.



SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

La terminación del contrato, para lo cual "La Secretaría", notificará a "El Contratista", señalándole las causas que la motivan, la fecha de rescate y de la pronta ejecución de los trabajos, así como las acciones que debe considerarse lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción. En todos los casos de suspensión, la residencia de los trabajos en esta circunstancia en la que hará constar como mínimo lo señalado en el artículo 128 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

La fecha de terminación se prorrogará en igual proporción al periodo de suspensión de la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido. No será motivo de suspensión de los trabajos el suministro deficiente del proveedor de materiales y/o mano de obra, o suspensión permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad de "El Contratista".

Quando se determine la suspensión de los trabajos por causas imputables a "La Secretaría", "El Contratista", a partir de la notificación que se por terminación de la suspensión podrá solicitar el pago de los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean comprobados y se relacionen directamente con este contrato, de conformidad con el artículo 130 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, y que se generen durante la suspensión, los cuales serán los establecidos en el artículo 128 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Si durante la vigencia del presente contrato existen suspensiones de los trabajos que no todos sean repetidos y difíciles de cuantificar, las partes podrán acordar que los trabajos sean agrupados de forma mensual y formalizados mediante la suscripción de un convenio en esta circunstancia, que será levantada el primer día del mes siguiente al que se produzcan tales suspensiones.

Quando las suspensiones se derivan de un caso fortuito o fuerza mayor no imputable a ninguna de las partes, debiendo únicamente suscribir un convenio donde se establezca el plazo de la suspensión y las fechas de rescate y terminación de los trabajos, así como el plazo de ejecución establecido en el contrato, para lo cual únicamente procederá el pago de los gastos no recuperables señalados en el segundo párrafo del artículo 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Quando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos "El Contratista" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, se estará a lo dispuesto por la cláusula denominada "Terminación anticipada del contrato" de acuerdo a la voluntad de las partes.

Vigésima cuarta.- Terminación anticipada del contrato. "La Secretaría" podrá declarar terminada anticipadamente el presente contrato, mediante notificación escrita al "Contratista".

Calle Hidalgo No. 295
Col. Centro de Jalisco
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78200
Teléfono (444) 128 46 35, 128 46 36/34/30/32/33

www.sdp.gob.mx



CONTRATO No. LPE-SEDUVOP-SEG-05-2019

Obra: Rehabilitación de la unidad deportiva de Charcas (Parque Meteoro)
Localización: Cabecera Municipal de Charcas S.L.P.



SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
PROSPERIDAD
GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

a "El Contratista" de conformidad con los artículos 148 y 150 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí y los artículos 33, 133, 134 y 135 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Vigésima quinta.- Rescisión administrativa del contrato.- "La Secretaría podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista", en los siguientes casos:

- 1).- Si "El Contratista", por causas imputables a él, no inicia los trabajos del presente contrato dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que debió haberlos iniciado sin causa justificada conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí y Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.
- 2).- Si "El Contratista" interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por "La Secretaría".
- 3).- Si "El Contratista" no ejecuta los trabajos de conformidad con lo establecido en el presente contrato sin motivo justificado ni acata las órdenes dadas por el representante legal o por el supervisor.
- 4).- Si "El Contratista" no da cumplimiento a los programas de ejecución o a los mandatos de los trabajadores o al equipo de construcción y, que a juicio de "La Secretaría", no pueda garantizar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado. No obstante, no se retrasará el programa de ejecución de los trabajos y, por tanto, no se considerará incumplimiento del presente contrato y causa de su rescisión, cuando el retraso tenga lugar por causas informadas referentes a planos, especificaciones o normas de calidad de entrega de los materiales, de mano de obra, de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación por parte de los contratistas, permisos que deba proporcionar o suministrar "La Secretaría", cuando "La Secretaría" hubiere ordenado la suspensión de los trabajos.
- 5).- Si "El Contratista" es declarado en concurso mercantil, en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles o en alguna figura análoga.
- 6).- Si "El Contratista" subcontrata para el presente contrato los trabajos objeto de este contrato sin contar con la autorización por escrito de "La Secretaría".
- 7).- Si "El Contratista" cede los derechos de autor reservados del presente contrato, sin contar con la autorización por escrito de "La Secretaría".
- 8).- Si "El Contratista" no da a "La Secretaría" y a las dependencias gubernamentales facultad de

Carretera No. 295

Ciudad de Jalisco

San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78200

Teléfono (41) 128 46 35, 128 46 36 y 128 46 37

www.sanluis.mx



CONTRATO No. LPE-SEDUVOP-SEGAM-05-2019

Obra: Rehabilitación de la unidad deportiva de Charcas (Parque Meteorito)
Localización: Cabecera Municipal de Charcas S.L.P.

SSP SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA URBANO,
PROSPERIDAD Y DESARROLLO URBANO,
GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilar y conservación de los materiales y trabajos;

9).- Si "El Contratista" cambia su nacionalidad por otra;

10).- Si "El Contratista" siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno nacional con el contrato; y

11).- En general, por incumplimiento por parte de "El Contratista" de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, a las leyes, reglamentos y demás aplicables;

Quando sea "La Secretaría", quien determine rescindir el contrato, dicho acto podrá ser de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello la resolución o procedimiento que se establece en la siguiente cláusula, en tanto que si es "El Contratista" quien decide rescindir, será necesario que acuda ante la instancia correspondiente y obtenga la declaración respectiva.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "El Contratista", una vez hecha la determinación respectiva, "La Secretaría", precautamente y desde el momento en que se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no concluidos, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los (30) días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de poder hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobrecoste de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren en los planos conforme al programa vigente, y el costo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en el caso, le hayan sido entregados.

Una vez comunicado por "La Secretaría", el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, "La Secretaría", procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos, para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas y a realizar los trabajos. El residente de obra con o sin la comparecencia de "El Contratista", en la forma establecida en el artículo 142 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, de San Luis Potosí, relacionados con las Misiones del Estado de San Luis Potosí, será el responsable de la base para el finiquito correspondiente.

"La Secretaría", podrá junto con "El Contratista", conciliar los saldos de los trabajos con el fin de preservar los intereses de las partes dentro del finiquito. "La Secretaría" podrá hacer constar en el finiquito la recepción de los trabajos que haya realizado, hasta la rescisión del presente contrato, así como de los equipos y materiales que se encuentren en la obra, si se encuentran en proceso de fabricación, siempre y cuando no estén destinados a la utilización dentro de los trabajos pendientes de realizar, debiendo en tal caso, registrarse a lo estipulado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 144 del Reglamento de la Ley de Obras

Av. Camalaya No. 295
Del Centro de Jalisco
San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78299
Tel: 01 (44) 128 46 35, 128 46 36 / 128 46 32/47

www.slp.gob.mx



CONTRATO No. LPE-SEDEVOP-SEG-M-05-2019

Objeto: Rehabilitación de la unidad definitiva de Charcas (Parque Meteorito)
Localización: Cabecera Municipal de Charcas, S.L.P.

SSP SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
PROSPERIDAD PARA TODOS
Unidad de Ejecución de Obras Públicas

Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí

Cuando se rescinda el contrato por causas imputables a "La Secretaría", los trabajos no ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean comprobados y se relacionen directamente con este contrato, serán considerados como parte del costo del contrato y se relacionarán directamente con este contrato, conforme al artículo 150 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

El sobre costo es la diferencia entre el importe que le presentaría a "La Secretaría" por los trabajos pendientes y el costo de la obra no ejecutada en el presente contrato. Para la determinación del sobre costo y su importe, "La Secretaría" procederá conforme a lo señalado en el artículo 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

En el caso de que el contrato sea rescindido en términos de la presente cláusula, "La Secretaría" optará, entre la aplicación de las penas de multa y el sobre costo a "El Contratista" anterior, en términos de la fracción II, del artículo 150 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

"El Contratista" está obligado a devolver a "La Secretaría", en un plazo de 10 días hábiles naturales, contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, todos los bienes que éste le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Vigésima sexta.- Procedimiento de rescisión.- Si "La Secretaría" rescinde al "El Contratista" por haber incurrido en algunas de las causas de rescisión que se contemplan en el presente contrato, se procederá conforme a lo siguiente:

1. Se iniciará el procedimiento de rescisión a partir de que a "El Contratista" se le haya notificado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 15 días hábiles exponga lo que a su derecho conenga y apoye. En su caso, la "La Secretaría" podrá emitir las resoluciones pertinentes.
2. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, "La Secretaría" resolverá con un plazo de 15 (quince) días hábiles para resolver, considerando los argumentos que "El Contratista" le hubiere hecho valer. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "El Contratista" dentro del mismo plazo.

En caso de que "La Secretaría" resuelva rescindir el contrato, dicha resolución será notificada a "El Contratista" a partir de la fecha de notificación de la determinación respectiva, para que en un plazo de 10 días hábiles naturales, se proceda conforme a la fracción II del artículo 150 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.



CONTRATO No. LPE-SEDUVOP-SEG-01-05-2019

Objeto: Rehabilitación de la unidad deportiva de Charcas y Nueva Metán.
Localización: Cabecera Municipal de Charcas, L.P.

SSP
PROSPERIDAD
Gobierno del Estado de San Luis Potosí

Vigésima séptima.- Reclamos y discrepancias de carácter técnico o administrativo. Cuando surja algún reclamo o discrepancia de carácter técnico o administrativo relacionado con la interpretación o ejecución del contrato, "El Contratista" podrá efectuar el reclamo dentro de los (cinco) días naturales de haber sido notificado su reclamo por escrito por el residente de obra, a fin de que éste resuelva la diferencia presentada entre las partes. En caso de no aceptar su reclamo en el plazo indicado en el presente contrato, "El Contratista" renunciará a su reclamo posterior por la diferencia de que se trate.

"El Contratista", por cada diferencia que se presente, deberá interponer un reclamo ante el residente de obra y, por el acuerdo con la resolución de la misma, una discrepancia de carácter técnico o administrativo en los términos de este contrato.

Para resolver el reclamo, el residente de obra recibirá las consultas y requerirá los elementos y documentos necesarios. El residente de obra tendrá un plazo de cinco días naturales contados a partir de la recepción de la solicitud efectuada por "El Contratista" para emitir su determinación por escrito, fundamentada, estableciendo las bases de la decisión.

Una vez recibida la determinación del residente de obra, "El Contratista" tendrá un plazo de 3 (tres) días naturales para aceptar o rechazar la determinación. En caso de rechazo, deberá presentar una solicitud de reconsideración.

Si "El Contratista" acepta la determinación del residente de obra, el residente de obra emitirá la orden de trabajo y, en su caso, la autorización para la formalización del contrato de obra.

Si la determinación del residente de obra es rechazada por "El Contratista", éste podrá pedir que el reclamo se revise como discrepancia de carácter técnico o administrativo.

Si "El Contratista" opta por que el reclamo se revise como discrepancia de carácter técnico o administrativo, éste deberá presentar una solicitud de reconsideración que dieron origen al reclamo, por lo que no podrá alegar peticiones de aclaración o complementación de documentos o hacer modificaciones o sustituciones de documentos.

El procedimiento de discrepancia de carácter técnico o administrativo será el siguiente:

"El Contratista" deberá presentar la solicitud de reconsideración a "La Secretaría" de obra, dentro de los tres días naturales siguientes a la fecha en que el residente de obra emita la determinación final de la obra respecto a la resolución del reclamo.

La solicitud de reconsideración respecto al reclamo de "El Contratista" deberá indicar los puntos de la obra que se están reclamando.

Calle No. 295
Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78290
Teléfono: (417) 128 46 35, 128 46 36

Correo electrónico: mx



CONTRATO No. LPE SEDUVOP-SEGA-05-2019

Lugar: Rehabilitación de la unidad deportiva de Charcas (Parque Metropolitano)
Localización: Cabecera Municipal de Charcas, S.L.P.

SSP SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
PROSPERIDAD PARA TODOS
Gobierno del Estado de San Luis Potosí

discrepancias de carácter técnico o administrativo sujetas a resolución y conciliación por el área designada, en el caso de que:

a) Descripción o menorizada de los hechos en discrepancia, relacionándolos con la documentación que los comprueba;

b) Indicación clara y precisa de sus pretensiones, expresando los argumentos y fundamentos que fundamente su reclamo;

c) Documentación comprobatoria sobre hechos sobre los que verse la discrepancia, debidamente identificada con número de anexo.

"La Secretaría" podrá resolver por sí misma la discrepancia de carácter técnico o administrativo que haya sido hecha valer por "El Contratista" o delegar dicha resolución a un área designada, en cuyo caso comunicará a "El Contratista" el resultado de la resolución, adjuntando copia al resultado de obra.

"La Secretaría" en su caso, si es la designada, verificará que la discrepancia se presente en tiempo y forma; en caso contrario la desestimará. Si la discrepancia es aceptada, se procederá a la conciliación.

"La Secretaría" en su caso, el área designada, comunicará por escrito a "El Contratista" el inicio del procedimiento de conciliación, quien tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar todo documento o alegato que considere necesario y que no sea susceptible de una objeción. "La Secretaría" o el área designada procederá a la conciliación, citando a "El Contratista" dentro del primer día hábil a partir de la presentación de la discrepancia, para la conciliación.

Durante las conciliaciones, las partes se reunirán tantas veces como sea necesario y el área asignada deberá comunicar el resultado a "El Contratista" dentro del primer día hábil a su inicio.

Si "El Contratista" acepta la resolución de la discrepancia de carácter técnico o administrativo,

"La Secretaría" en su caso, el área designada, hará del conocimiento de "El Contratista" que en caso de cambio de opinión, en su caso, se procederá a la conciliación de conciliación respectiva, concluyendo así el procedimiento para la resolución de las discrepancias de carácter técnico o administrativo, con efectos jurídicos correspondientes a los efectos.

Voluntad de Conciliación. En su caso, una vez agotado el procedimiento de conciliación, la causa será denominada "Reclamación de carácter técnico o administrativo" y se resolverán los asuntos que no deriven en una discrepancia de carácter técnico o administrativo, conforme a lo establecido en dicho artículo. Las partes podrán presentar ante el área designada para el contrato. El procedimiento de conciliación se sustanciará de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 226, 227, 228 y 230 de la Ley de Obra Pública del Estado de San Luis Potosí y artículos 25 y 26 de la Ley de Obra Pública del Estado de San Luis Potosí.

San Luis Potosí, No. 295
Carretera a Jalisco
Carretera a Potosí, S.L.P. (C.P. 78290)
Teléfono: (410) 128 46 35, 128 46 36 / 128 46 37

Carretera a Jalisco



CONTRATO No. LPE/SEDUVOP-SEGAM-05-2019

Obr: Rehabilitación de la unidad deportiva de Charcas (Parque Metropolitano)
Localización: Cabecera Municipal de Charcas, S.L.P.

SS **SECRETARÍA DE SALUD**
PROSPERIDAD
Gobierno del Estado de San Luis Potosí

de fecha Ley.

En el supuesto de que las partes lleguen a una conciliación, el convenio de conciliación y su cumplimiento podrá ser promovido por la vía correspondiente, sin que ello afecte los derechos, para que los hagan valer ante la instancia correspondiente.

Vigésima novena.- Continuación de los trabajos.- Salvo que por escrito se indique lo contrario en este contrato u orden escrita emitida por "La Secretaría de Salud", la contratista deberá continuar con los trabajos y dar cumplimiento a sus obligaciones. En este contrato, no obstante que se hubiesen iniciado procedimiento(s) de conciliación o de discrepancias de carácter técnico o administrativo, o de controversia, no impide la ejecución del contrato.

Trigesima.- Ley aplicable y jurisdicción.- El presente contrato se registrará en el Libro de Registro del Estado de San Luis Potosí y demás disposiciones que de ellas emanen, en consecuencia, en caso de cualquier controversia relacionada con el presente contrato, la contratista se obliga a someterse a la jurisdicción del Tribunal de Contencioso Administrativo del Estado de San Luis Potosí, por lo tanto, "El Contratista" renuncia irrevocablemente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa que pudiere corresponderle.

Trigesima primera.- Confidencialidad.- Las partes se obligan a utilizar la información que se genere o genere, únicamente como información confidencial, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Gubernamental, y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, las partes acuerdan que la publicación o difusión del presente contrato, al tanto que la información involucrada con el mismo se sujeta a los términos y procedimientos que establece el ordenamiento señalado en el párrafo anterior.

Trigesima segunda.- Anexos del presente contrato.- Acompañan y forman parte integrante de este contrato los anexos firmados y autorizados por ambas partes, los cuales son los siguientes:

- Anexo "A" Descripción de planos.
- Anexo "B" Condiciones y especificaciones generales y particulares.
- Anexo "C" Presupuesto de la obra.
- Anexo "D" Programa de ejecución de obra.
- Anexo "E" Programa de aplicación de presupuesto.

El presente contrato se firma y autoriza y por duplicado, en la ciudad de San Luis Potosí,

Calle Juárez No. 295
Col. Centro, San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78200
Teléfono: (01) 128 46 35, 128 46 36 y 128 46 37
Correo electrónico: contratos@salud.slp.gob.mx



CONTRATO No. LPE-SEDEVOP-SEGAS-05-2019

Objeto: Rehabilitación de la Unidad deportiva de Charcas (Parque Meteocho)
Ejecución: Cabeza Municipal de Charcas, S.L.P.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
PROSPERIDAD
Cabeza Municipal de Charcas, S.L.P.

capital del Estado del mismo nombre, a las 13:00 trece horas del día 28 de agosto de 2019

Por LA SECRETARÍA

Por EL COMITADO

GUILLERMO POLDO STEVENS AGUIRRE
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

OSORIO ALFREDO MORALES ZÚRIGA
ADMINISTRADOR UNICO DE PROYECTOS
HUASTECA, S.A. DE C.V.

ELABORÓ

REVISIÓN DE ASPECTOS TÉCNICOS

GENIA RODRIGUEZ
DIRECTORA DE PLANEACIÓN, CONTROL Y
SEGUIMIENTO.

MARCO ANTONIO GARCÍA CANOVAS
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS SUPERVISIÓN.

FINANCIACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SE EFECTUÓ EN LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS NÚMERO 198-SEDEVOP-04 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y POR LA OTRA LA EMPRESA PROYECTOS HUASTECA, S.A. DE C.V.